



Resolución de Alcaldía

N° 229 -2015-MPMC-J/Alc.

Juanjui, 13 de mayo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES-JUANJUI, que suscribe.



Vistos; el Oficio N° 201-2015-SERNANP-PNRA de fecha 28 de abril de 2015 con exp. 4697 presentado por el Lic. Víctor Macedo Cuenca, Jefe del Parque Nacional del Río Abiseo, el Informe N° 111-2015-GATR-MPMC-J de fecha 30 de abril de 2015 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y Opinión legal N° 111-2015-MPMC/OAJ, de fecha 5 de mayo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, y;



Considerando: Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, revisado el expediente se advierte que el recurrente en representación del SERNAP ubicado en el jirón Leticia N° 777 de esta ciudad, presenta la documentación con la cual acredita la existencia del bien inmueble citado, y como es un bien inmueble de propiedad del Estado, debe ampararse lo solicitado por encontrarse dentro de los alcances del artículo 17° del D. Leg. N° 776;

Que, en aplicación del principio de presunción de veracidad se deberá tener por cierto que la referida institución es un ente estatal cuyo único fin es la protección del Parque nacional del Río Abiseo, y por ende de conformidad con los alcances del Art. 17° inciso h) del D. Leg. 776, por tanto, la mencionada institución se encuentra inafecta del impuesto predial, por lo que resulta procedente la inafectación del pago del impuesto predial solicitado por el Jefe del PNRA;

Que, se advierte que la institución en mención ha sido beneficiada con la inafectación según R.A. N° 285-2015, de fecha 26 de abril de 2012;



Que, mediante Informe N° 111-2015-GATR-MPMC-J de fecha 30 de abril de 2015, presentado por la Gerente (e) de Administración Tributaria y Rentas, informando que la institución de referencia ha cumplido con presentar la declaración jurada al impuesto predial hasta el año 2015;



Que, mediante Opinión legal N° 111-2015-MPMC/OAJ, de fecha 5 de mayo de 2015 emitido por el asesor jurídico de la entidad edil Abg. Juan Arévalo Alvarado, donde concluye que se declare procedente la inafectación del pago de impuesto predial solicitado por el Director del Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado-Parque Nacional del RÍO ABISEO, ubicado en el jirón Leticia N° 777, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, por estar amparado en las normas antes mencionadas;

Que, la mencionada institución se encuentra con el beneficio de inafecto del pago de impuesto predial, vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable, previa presentación de la declaración jurada en forma anual, de acuerdo al Art. 14° del D. Leg. 776;

En consecuencia, estando a lo expuesto, de conformidad con el Art. 17° del D. Leg. N° 776, y al amparo de los Artículos 43° y 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

Se Resuelve:

Artículo Primero.- Declárese **inafecto** el pago del impuesto predial de autovalúo del bien inmueble de propiedad del Parque Nacional del Río Abiseo ubicado en el jirón Leticia N° 777, representado por el Lic. Víctor Macedo Cuenca, jurisdicción del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, vigente a partir del 1° de enero de cada año gravable.

Artículo Segundo.- El presente acto administrativo deberá renovarse a (2) años, computándose a partir del 1° de enero de 2015 y vencerá el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Tercero.- Notifíquese al Gerente Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para su fiscalización en forma anual y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
ALCALDE